

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1588/25 REPSOL-MEMENTO / ODF**

- (1) Con fecha 9 de julio de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (en adelante, REPSOL CUSTOMER) y MEMENTO GESTIÓN S.L.U. (en adelante, MEMENTO GESTIÓN), del control conjunto de ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. (en adelante, ODF).
- (2) REPSOL CUSTOMER es una sociedad mercantil holding del Grupo REPSOL, cuya actividad principal es la comercialización minorista de productos energéticos a través de sus sociedades filiales. El grupo REPSOL está presente además en los mercados de producción y suministro mayorista de electricidad, aprovisionamiento de gas natural importado a España, suministro mayorista de gas natural y distribución de electricidad, entre otros.
- (3) MEMENTO GESTIÓN es una sociedad mercantil holding, participada al 100% por D. Sergio Palmero, cuya actividad se limita a la tenencia de participaciones en el capital social de entidades. A su vez, MEMENTO GESTIÓN es accionista única de ODF, y posee una participación minoritaria directa de no control (6,57%) en la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.
- (4) ODF se dedica principalmente a la comercialización de electricidad y gas natural minorista a grandes corporaciones, PYMES y clientes directos. ODF controla en exclusiva a Energía Libre Comercializadora, S.L.U., dedicada a las mismas actividades.
- (5) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC puesto que se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, al dar lugar únicamente a solapamientos de escasa relevancia.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.